



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 31 ENE 2018

VISTO el Expediente N° 003284-SA-2017 S/ Días sin justificar -- Campos Agustina"; Y

CONSIDERANDO

Que mediante dichas actuaciones administrativas tramitan las faltas injustificadas, de la agente Ruth Agustina Cintia CAMPOS D.N.I. N° 26.713.932, legajo N° 831, categoría 20 P. A. y T., Jefe de División Mayordomía, dependiente de la Dirección de Intendencia de la Secretaría Administrativa.

Que de acuerdo a lo informado por la Directora de Recursos Humanos, Lic. Sandra VAINI mediante Nota N° 243/17 -- Letra: D.RRHH (S.A.), obrante a fojas dos (2) de dicho expediente, se desprende un total de SIETE (7) faltas injustificadas correspondientes a los días: 03/07/2017; 04/07/2017; 05/07/2017; 06/07/2017; 07/07/2017; 13/07/2017 y 14/07/2017.

Que a fojas cinco (5) y seis (6) obran copias certificadas de la Cédula de Notificación N° 039/2017 y Planilla N° 32/2017 emitida por la Dirección de Medicina del Trabajo Zona Sur, dependiente de la Secretaría de Salud, mediante las cuales se informan que las mencionadas faltas no se encuentran debidamente justificadas.

Que a fojas veintisiete (27) se incorpora copia certificada de la Resolución de Presidencia N° 1018/17, por la que se ordena la Información Sumaria Administrativa, a los efectos de determinar y esclarecer las presuntas irregularidades relacionadas a las faltas sin justificar de la agente Ruth Agustina Cintia CAMPOS, Legajo N° 831.

Que de fojas cuarenta y uno (41) a cuarenta y cinco (45), obra nota sin número suscripto por la Directora de Sumarios y Procuración, Abg. Daiana FREIBERGER, mediante la cual propone el dictado del Acto Administrativo para dar por concluida la etapa de Información Sumaria dispuesta por Resolución de Presidencia N° 1018/17.

Qué asimismo, considera que se encuentran acreditadas las inasistencias injustificadas de la agente mencionada en los párrafos precedentes, correspondientes al periodo comprendido entre los días 03/07/17, 04/07/17, 05/07/17, 06/07/17, 07/07/17, 13/07/17 y 14/07/17, siendo aplicable Apercibimiento y trece (13) días de suspensión, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 22.140.

Que ésta Presidencia comparte el criterio de la Dirección de Sumarios y Procuración, dependiente de Asesoría Letrada, por lo que corresponde dar por concluida la etapa de Información Sumaria dispuesta mediante Resolución de Presidencia N° 1018/17.

Que, no obstante la sanción sugerida por parte de Asesoría Letrada, ésta Presidencia haciendo uso de sus facultades discrecionales considera oportuno aplicar apercibimiento y SEIS (6) días de suspensión a la agente Ruth Agustina Cintia CAMPOS D.N.I. N° 26.713.932, legajo N° 831, categoría 20 P. A. y T., Jefe de División Mayordomía, dependiente de la Dirección de Intendencia de la Secretaría Administrativa, conforme a la facultad conferida por las leyes y decretos reglamentarios



Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DAR por concluida la Información Sumaria dispuesta mediante Resolución de Presidencia N° 1018/17, de acuerdo a las conclusiones vertidas por la Directora de Sumarios y Procuración, Abg. Daiana FREIBERGER, conforme a lo indicado en su informe obrante en fojas 41 a 45 del Expediente N° 003284-SA-2017, caratulado: “Días sin justificar – Campos Agustina”, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- APLICAR sanción de apercibimiento y SEIS (6) días de suspensión a la agente Ruth Agustina Cintia CAMPOS D.N.I. N° 26.713.932, legajo N° 831, categoría 20 P. A. y T., Jefe de División Mayordomía, dependiente de la Dirección de Intendencia de la Secretaría Administrativa, correspondiente a las faltas injustificadas de los días 03/07/17, 04/07/17, 05/07/17, 06/07/17, 07/07/17, 13/07/17 y 14/07/17, según lo normado en el artículo 31, inciso b) de la Ley Nacional N° 22.140 y Decreto Reglamentario 1797/80.

ARTÍCULO 3°.-REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y a la Asesoría Letrada. Notificar a quienes corresponda a través de la Dirección de Recursos Humanos. Cumplido, archivar

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 050/2018

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo